

7. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la situación del Yemen Democrático e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/185. Asistencia económica especial a Benin

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/88 de 5 de diciembre de 1980, 36/208 de 17 de diciembre de 1981, 37/151 de 17 de diciembre de 1982 y 38/210 de 20 de diciembre de 1983, en las que hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a Benin, a fin de ayudar a ese país a superar sus dificultades financieras y económicas,

Recordando asimismo la resolución 419 (1977) de 24 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, en la que éste hizo un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales competentes, inclusive las Naciones Unidas y los organismos especializados, para que proporcionaran asistencia a Benin,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el representante de Benin el 5 de noviembre de 1984⁸⁶, en la que describió la gravedad de la situación económica y financiera de su país y las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a esas dificultades,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a Benin⁸⁷,

Tomando nota de que según ese informe, a pesar de diversos factores desfavorables, Benin continúa progresando en sus esfuerzos de desarrollo como resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno y de la asistencia que ha prestado la comunidad internacional,

Profundamente preocupada, sin embargo, por el hecho de que Benin sigue tropezando con graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por el marcado desequilibrio de su balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de recursos para poner en práctica su programa planificado de desarrollo económico y social,

Observando además que la persistencia de condiciones climáticas desfavorables en las zonas costera y septentrional de Benin sigue causando pérdidas en la producción agropecuaria,

Tomando nota de que en marzo de 1983 se celebró en Cotonou una mesa redonda de donantes para el desarrollo económico y social de Benin, y de que el Gobierno ha tomado medidas para organizar la aplicación de los resultados,

Teniendo en cuenta los objetivos del plan nacional de desarrollo de Benin para 1983-1987⁸⁸,

Habiendo tomado nota de los esfuerzos del Gobierno de Benin por movilizar apoyo internacional para el plan de desarrollo nacional mediante la organización de la mesa redonda celebrada en Cotonou en marzo de 1983, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta que Benin figura entre los países menos adelantados,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar el programa internacional de asistencia económica a Benin y para movilizar apoyo con ese fin;

2. *Toma nota* del informe de la misión de estudio enviada a Benin en junio de 1984⁸⁹;

3. *Toma nota con satisfacción* de que los participantes en la mesa redonda expresaron su interés en el plan de desarrollo de Benin y le ofrecieron apoyo;

4. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia ya concedida o prometida a Benin por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondan generosamente y con urgencia a las necesidades de Benin, expuestas en el plan de desarrollo de ese país para 1983-1987;

6. *Pide* a los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que prosigan e intensifiquen sus programas de asistencia a Benin, cooperen estrechamente con el Secretario General a fin de organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan puesto a disposición de ese país;

7. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades particulares de Benin y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1985;

8. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para la aplicación de los proyectos del programa especial de asistencia económica para Benin;

b) Conceda la asistencia apropiada al Gobierno de Benin para movilizar los recursos necesarios para la aplicación de su plan nacional de desarrollo;

c) Mantenga la situación de Benin en constante examen y, en consulta con el Gobierno de Benin, informe a la Asamblea General en cuanto sea necesario.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/186. Asistencia económica especial a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/95 de 5 de diciembre de 1980, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que siguiese proporcionando a Guinea-Bissau asistencia financiera, material y técnica eficaz para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económi-

⁸⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párrs. 13 a 16.*

⁸⁷ A/39/383.

⁸⁸ *Ibid.*, anexo, secc. V.

⁸⁹ *Ibid.*, anexo.

cas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó en cumplimiento de la resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General⁹⁰,

Recordando asimismo su resolución 36/217 de 17 de diciembre de 1981,

Recordando además su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara asistencia financiera y económica a ese país,

Recordando que Guinea-Bissau figura entre los países menos adelantados,

Observando con preocupación que Guinea-Bissau sigue enfrentando serias dificultades económicas y financieras,

Observando igualmente con preocupación que el producto nacional bruto de Guinea-Bissau ha disminuido en valores reales, que el déficit de la balanza de pagos sigue aumentando, que la deuda externa impone una pesada carga a la débil economía del país y que el déficit presupuestario también ha aumentado considerablemente,

Observando que Guinea-Bissau figura entre los países afectados por la sequía,

Observando también que Guinea-Bissau sigue experimentando problemas de abastecimiento de productos alimenticios básicos para satisfacer las necesidades de su población,

Observando con satisfacción las características generales del primer plan cuatrienal de desarrollo (1983-1986) de Guinea-Bissau y la ejecución del programa de estabilización 1983-1984,

Observando asimismo con satisfacción los resultados de la mesa redonda de donantes para Guinea-Bissau celebrada en Lisboa en mayo de 1984,

1. *Agradece* al Secretario General las medidas que ha tomado para movilizar la asistencia a Guinea-Bissau;

2. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la necesidad de asistencia para la ejecución de los proyectos y programas presentados en la mesa redonda;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas por la ayuda alimentaria generosamente suministrada a Guinea-Bissau;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han prestado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a los llamamientos formulados por Guinea-Bissau y por el Secretario General;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales para que sigan proporcionando asistencia financiera material y técnica a Guinea-Bissau a fin de ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas previstos en su primer plan cuatrienal de desarrollo;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e interregionales, las instituciones financieras y de desarrollo, así como a las organizaciones gubernamentales

y no gubernamentales, a que respondan de manera generosa y urgente a las necesidades de Guinea-Bissau, de conformidad con el diálogo establecido entre Guinea-Bissau y sus asociados en la mesa redonda de donantes;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que informen al Secretario General antes del 15 de julio de 1985 sobre las decisiones de esos órganos;

9. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) Mantenga la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, acerca del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Guinea-Bissau;

11. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, lleve a cabo una evaluación de los resultados de la mesa redonda de donantes y de los progresos realizados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a Guinea-Bissau a tiempo para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/187. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979, 35/93 de 5 de diciembre de 1980, 36/209 de 17 de diciembre de 1981 y 37/146 de 17 de diciembre de 1982, en las que reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que prestara ayuda financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente obstaculizado por una infraestructura débil, así como por servicios inadecuados en materia de salud, enseñanza y vivienda y la insuficiencia de la ayuda externa, y de que el mejora-

⁹⁰ A/35/343.